

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CLÍNICA MINERVA S.A. CONTRA POLICÍA NACIONAL Y OTROS RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2011-00439-00.-

Se tiene en cuenta la cancelación de la medida relacionada con el embargo del crédito, comunicada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por terminación del proceso por transacción radicado No.2016-00065-00.

De acuerdo a lo solicitado por el abogado MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL en condición de apoderado con interés en el proceso, se le informa que mediante auto de fecha diciembre 16 de 2020 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito informa que la liquidación de crédito y costas procesales asciende a la suma de \$16'272.667 en el proceso laboral radicado No.2016-00037-00, por lo tanto, se tiene en cuenta dicho valor al momento de realizar la entrega del título judicial.

De otra parte, se ordena requerir a los Juzgados Cuarto Civil del Circuito y Juzgado Tercero Laboral del Circuito, para que se sirvan dar respuesta a lo requerido en los oficios No.0139 y 0138 del 20 de enero de 2021.

Una vez se allegue la información requerida se procederá a realizar los fraccionamientos y conversiones de los títulos judiciales, ordenados en auto del 16 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
**Juez**